

000000000000



Concejo Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA



Expte. S.P N° **327** Letra: F Año: 2025

Expte. D.E.M. 163632 Letra: F Año: 2025

Iniciado por: Intendencia Municipal
El Día: 27 Mes: 08 Año: 2025

Proyecto de: Ordenanza

Sobre: Incóorpórase a la Ord. N° 1368/86 E.O.Y.E.M., Título II - capítulo V.II "Régimen de licencias, justificaciones y franquicias" el Art. N° 93 s/Licencia por razones premiales.

PROMULGACION: Decreto N° Día Mes Año



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Carátula Expediente

Número: PV-2025-00163633-MUNICAT-SGM

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00163632- -MUNICAT-SGM

Expediente: EX-2025-00163632- -MUNICAT-SGM

Fecha Caratulación: 26/08/2025

Usuario Caratulación: Celeste Avellaneda (CAVELLANEDA)

Usuario Solicitante: Celeste Avellaneda (CAVELLANEDA)

Código Trámite: MCAT00009 - Proyecto de Ordenanza

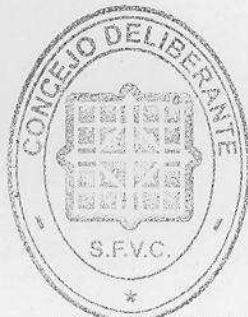
Descripción: Incorporarse a la Ordenanza N° 1368/86 Estatuto del Obrero y Empleado Municipal, Titulo II- Capítulo VII “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias” el Artículo N° 93 S/ Licencia por razones gremiales.

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Incorporarse a la Ordenanza N° 1368/86 Estatuto del Obrero y Empleado Municipal, Titulo II- Capítulo VII “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias” el Artículo N° 93 S/ Licencia por razones gremiales.

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA	
Expo.	327 Letra I.
27 AGO 2025	Hora 10:30
Fecha	
Efecto	08



INICIALES
CONFES.
TM
REVISADO
MAA.
Vº 2º

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.26 10:31:09 -03:00

Celeste Avellaneda
Directora General
Secretaría de Gabinete y Modernización
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.08.26 10:31:09 -03:00



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 AGO 2025

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SFVC
CONCEJAL FRANCISCO EMILIANO SOSA**

S/D:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a las señoras Concejalas y señores Concejales, con el fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se propone la incorporación del artículo 93º al Título II - Capítulo VII "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" del Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N.º 1368/86), reconociendo el derecho a la licencia gremial con goce de haberes para agentes municipales que ejerzan funciones de representación sindical.

La presente iniciativa se encuentra respaldada por los principios establecidos en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, que garantiza la protección de los representantes gremiales, así como con lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Cabe señalar que este derecho ya fue contemplado en la redacción original del Estatuto Municipal a través del artículo 93º, el cual fue derogado por la Ordenanza N.º 1917/89. La supresión de dicha norma produjo un vacío legal que resulta necesario subsanar, a fin de garantizar el



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

ejercicio pleno de las funciones gremiales por parte del personal municipal, conforme a los principios constitucionales vigentes.

Asimismo, debe mencionarse que el régimen estatutario aplicable al personal docente municipal contempla expresamente este beneficio a través del Decreto Acuerdo N° 1092/15, lo que demuestra la viabilidad operativa y jurídica de su aplicación. Por tanto, la incorporación de esta disposición en el régimen general permitirá dotar de coherencia normativa al sistema municipal, garantizar condiciones de equidad entre los diferentes regímenes estatutarios, brindar seguridad jurídica a las autoridades administrativas y sindicales.

En virtud del precedente mencionado se reconoció que la licencia por representación gremial, prevista en el art. 48º de la Ley 23.551, se constituye como un piso mínimo, lo cual habilita que por normativa local se amplie su alcance, en coherencia con los principios rectores del derecho laboral y siempre en pos de ampliar y garantizar mayores beneficios para el trabajador.

En esta oportunidad se trató también la conveniencia y el mérito de otorgar determinado número de licencias con goce de haberes hasta un máximo razonable, que permita garantizar la autonomía de los sindicatos y su capacidad para actuar sin restricciones indebidas.



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

A la luz del precedente y atendiendo a la relevancia de representación gremial, función que no se debe concebir como un privilegio, sino como un deber asumido con responsabilidad y compromiso al servicio del conjunto, se exige que se aplique igual criterio al tratamiento del presente proyecto.

Establecer una licencia por representación gremial constituye un acto de justicia y reconocimiento hacia quienes, de manera democrática y legítima, han sido elegidos por sus pares para llevar adelante la defensa de sus intereses. Su otorgamiento garantiza también que puedan ejercer sus funciones con la libertad y dedicación que la responsabilidad demanda, sin que ello implique un menoscabo en su situación laboral, económica o personal.

Este proyecto se fundamenta, por lo tanto, en la convicción de que proteger y fortalecer la representación gremial es proteger y fortalecer la democracia en el trabajo. Otorgar una licencia por representación gremial no es una mera formalidad administrativa, es un acto que honra la memoria de tantos años de lucha, que reconoce el presente y que proyecta un futuro con más derechos y más justicia social.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a Uds. Señoras Concejalas y Señores Concejales, el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, en todas sus partes.



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Sirva la presente de Atenta Nota de estilo de remisión.



De GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

GERMAN KRAEVEITTER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- Incorpórarse a la Ordenanza N° 1368/86 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, Título II- Capítulo VII "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias", el artículo N° 93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 93: LICENCIA POR RAZONES GREMIALES. Cuando el agente sea designado y/o elegido para desempeñar cargos de representación gremial que nuclee el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad capital, este designará a quienes participen en las negociaciones paritarias, como así también en la integración de Comisiones o Congresos Especiales o toda otra tarea en que deba estar representando al gremio o también cuando sea elegido para desempeñar funciones en sus respectivos cargos orgánicos, debidamente reconocidos de acuerdo a las leyes vigentes, tendrá derecho a usar licencia con goce integral de haberes. Esta licencia se concederá por el término que dure su mandato, función o representación conferida.

Para usufructuar este beneficio, es indispensable contar con una antigüedad mínima de dos años en la administración municipal o del Concejo Deliberante de la comuna, y sus términos serán válidos a los efectos jubilatorios y de antigüedad. Esta licencia será acordada a solicitud del Secretario General o la autoridad que represente al sindicato



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

o gremio, concediéndose del padrón total de afiliados una (1) licencia gremial, cada cien (100) trabajadores cotizantes."

ARTÍCULO 2°.- De forma.



GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA